



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 004-2022-MDP/OGA

Pimentel, 13 julio del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°968-2022-MDP/OGA de fecha 07 de julio del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, la resolución directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprueba la directiva N°001-2007EF77.15 en su artículo 40° indica que los encargos al personal de la entidad pueden utilizarse, excepcionalmente a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. Además, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, el artículo 39ª de la ley N°27972, ley orgánica municipalidades (LOM), en su último párrafo señala: las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante directiva N°001-2022-MDP/GM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Pimentel" para uniformizar los criterios técnicos y procedimientos para otorgamiento, ejecución y rendición para la atención de actividades que por su dinámica y su razón de urgencia no pueden ser programados mediante otra forma de pago.

Que, mediante acuerdo de concejo N°294-2019-MDP/CM de fecha 27 de noviembre del 2019 se aprueba la donación de 47 mts de gras sintético y juegos recreativos a favor de la IEI N°073 "Benjamín Arbulú Miranda" gasto que asciende hasta un monto de S/ 3,705.91 (tres mil setecientos cinco con 91/100 soles)

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante informe N°090-2022-MDP/SG de fecha 11 de marzo del 2022 la Secretaria General informa al Gerente de Administración y Finanzas que la administrada CARMEN VERONA CIURLIZZA solicita el cumplimiento del acuerdo de concejo precitado.

Que, mediante informe N°350-2022-MDP/SGAySG de fecha 31 de mayo del 2022 el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales informa que el proveedor NO otorga crédito a la entidad y sugiere que se tramite su cumplimiento mediante un encargo interno por el monto detallado en el acuerdo de concejo.

Que, mediante informe N°533-2022-MDP/GPP de fecha 09 de junio del 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto informa que SÍ cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de la donación de 47 mts de gras sintético y juegos recreativos a favor de la IEI N°073 Benjamín Arbulú Miranda.

Que, mediante memorando N°968-2022-MDP/OGA de fecha 07 de julio del 2022, el Jefe de Oficina Central de Administración AUTORIZA la proyección del acto resolutivo de encargo interno a favor del servidor JORGE HERNÁN SALGADO YEP por el importe de S/ 3,705.91 (tres mil setecientos cinco con 91/100 soles) para la adquisición de la donación de 47 mts de gras sintético y juegos recreativos a favor de la IEI N°073 Benjamín Arbulú Miranda.

Que, las diferentes áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente administrativo en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que el Jefe de la Oficina General de Administración concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de un fondo económico bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO DE DINERO a favor del servidor JORGE HERNÁN SALGADO YEP por el importe de S/ 3,705.91 (tres mil setecientos cinco con 91/100 soles) para la adquisición de la donación de 47 mts de gras sintético y juegos recreativos a favor de la IEI N°073 Benjamín Arbulú Miranda, conforme lo señala el acuerdo de concejo N°294-2019-MDP/CM.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que el servidor JORGE HERNAN SALGADO YEP por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Jefe de la Oficina Central de Administración, dentro de los plazos y condiciones establecido en la directiva indicad en el artículo precedente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al el servidor **JORGE HERNAN SALGADO YEP**, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



mesadepartes@municipimintel.gob.pe

074-452017

www.municipimintel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel